



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE Del CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 0541  
Radicación: 76-828-40-89-001-2021-00033  
Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal Sumario)  
Demandante: Gloria Amparo Alarcón Torres  
Demandados: Alirio de Jesús Vásquez Maya, otros y Personas Indeterminadas.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

### 1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Mediante interlocutorio No. 0444 del 23 de agosto del año actual, se declaró la legalidad de lo actuado y se fijó fecha y hora para la práctica de inspección judicial y audiencia concentrada. En fecha próxima pasada, se allega memorial suscrito por el señor Curador Ad Litem, quien solicita aplazamiento de la audiencia concentrada, en razón a que tiene un compromiso laboral en el Urabá-Antioqueño, a partir del 23 del mes actual, hasta el 7 de noviembre, de la presente anualidad.

### 2.- CONSIDERACIONES LEGALES

El inciso 2 del numeral 3, del art.372 del Código General del Proceso, establece que:

"Si la parte o su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento".

### 3.- DECISION DEL DESPACHO

Considera la suscrita Operadora Jurídica, que las razones expuestas por el señor Curador Ad Litem, son justificadas, máxime cuando el legislador no dispuso fijación de honorarios para los auxiliares de la justicia en este tipo de procesos. Tan solo se fija por parte del Despacho una suma a cargo de la parte actora, para suplir los gastos de desplazamiento en que incurre quien representa los intereses de las personas desconocidas e indeterminadas y los demandados cuya dirección es desconocida.

De otra parte, es deber de los Servidores Judiciales, cumplir a cabalidad los términos establecidos por el legislador; no obstante, los días ocho (8) y nueve (9) de noviembre, se había fijado fecha para la realización de audiencias penales en los casos radicados bajo partida No. 2022-138 por Violencia Intrafamiliar y 2022-097 por Inasistencia Alimentaria. En ese orden de ideas, se fija fecha para la realización de dicha audiencia, para el jueves diez (10) de noviembre a partir de las nueve (9) horas, para los fines previstos en el citado proveído.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Fijar nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia concentrada, para el jueves diez (10) noviembre hogaño, a partir de las nueve (9:00) horas, en la que se agotarán las etapas y pruebas referidas en el numeral tercero del interlocutorio en mención.

**SEGUNDO.** - Contra esta decisión, tal como se indicó, no procede ningún recurso



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

**TERCERO.-** Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Proyectó y elaboró: crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 96</b>	
Hoy, octubre 21 de 2022 se notifica el Auto Nro. 541 de octubre 20 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: octubre 24, 25 Y 26 de 2022